

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 152

48° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

23 de junio de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2005/C 152/01	Tipo de cambio del euro	1
2005/C 152/02	Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación ⁽¹⁾	2
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2005/C 152/03	Convocatoria de propuestas 2005 — Proyectos específicos en el ámbito de la política de los consumidores	10

ES

1

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

22 de junio de 2005

(2005/C 152/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2111	SIT	tólar esloveno	239,45
JPY	yen japonés	131,79	SKK	corona eslovaca	38,314
DKK	corona danesa	7,4469	TRY	lira turca	1,6435
GBP	libra esterlina	0,66515	AUD	dólar australiano	1,5601
SEK	corona sueca	9,2711	CAD	dólar canadiense	1,4931
CHF	franco suizo	1,5419	HKD	dólar de Hong Kong	9,4082
ISK	corona islandesa	79,54	NZD	dólar neozelandés	1,6948
NOK	corona noruega	7,876	SGD	dólar de Singapur	2,0252
BGN	lev búlgaro	1,9559	KRW	won de Corea del Sur	1 223,7
CYP	libra chipriota	0,5735	ZAR	rand sudafricano	8,1773
CZK	corona checa	29,871	CNY	yuan renminbi	10,0237
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3251
HUF	forint húngaro	247,73	IDR	rupia indonesia	11 704,68
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,6032
LVL	lats letón	0,696	PHP	peso filipino	67,355
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	34,657
PLN	zloty polaco	4,0408	THB	baht tailandés	49,883
ROL	leu rumano	36 129			

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación

(2005/C 152/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XT 5/01		
Estado miembro	Alemania		
Región	Sarre		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Programa «Objetivo de aprendizaje: Productividad»		
Fundamento jurídico	Richtlinien zur Umsetzung des Programms Lernziel Produktivität		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	4,5 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	50% para participantes de grandes empresas 70% para participantes de las PYME		
Fecha de ejecución	Desde el 1.6.2001		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Formación profesional para empleados de diversas empresas	
	Formación específica		
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores subvencionables mediante ayudas a la formación	Sí	
	Limitada a sectores específicos		
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	O		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	O		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerium für Wirtschaft des Saarlandes		
	Dirección: Referat D/6 AM Stadtgraben 6-8 66111 Saarbrücken		
Otros datos	Klaus Richard Antes		
Ayuda nº	XT 12/04		
Estado miembro	Italia		
Región	Liguria		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Anuncio público de la Región de Liguria de actividades de promoción de planes de formación empresariales, sectoriales y territoriales y desarrollo de la práctica de la formación continua. Anualidad 2003.		
Fundamento jurídico	Art. 9 legge 19 luglio 1993 n. 236; Art. 48, legge 23.12.2000 n. 388; Decreto del Ministero del Lavoro e delle Politiche sociali n. 296 del 28.10.2003; Provvedimento del Ministero del Lavoro e delle Politiche sociali del 21 luglio 2003 P.O.R. FSE Obiettivo 3 — Regione Liguria approvato dalla Commissione Europea con decisione n. C(2000) 2072 del 21 settembre 2000 — Misura D1		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	1,885 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 13.2.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	Sí	
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Regione Liguria settore politiche attive del lavoro		
	Dirección: Via Fieschi 15 16121 Genova tel. 010/54851 fax 010/5485932		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento, La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	

Ayuda nº	XT 14/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Noreste de Inglaterra		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	PTA Productivity Training — Dupont SA (UK) Ltd		
Fundamento jurídico	Regional Development Act 1998		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	639.000 libras
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 30/03/2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31/03/2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación ¹		
	Limitada a sectores específicos	Sí	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios/sustancias químicas	Sí		

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: ONE NorthEast		
	Dirección: Stella House Newburn Riverside Newcastle-upon-Tyne NE15 8NY		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1.000.000 de euros.	Sí	
Ayuda nº	XT 18/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	País de Gales		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Consejo Nacional para la Educación y la Formación para los programas de formación continua del País de Gales para las empresas y sus empleados.		
Fundamento jurídico	The Learning and Skills Act 2000		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayuda	Importe global anual	12 millones de libras
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	1.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006 de conformidad con el reglamento actual, el pago puede efectuarse en un plazo de 6 meses a partir de esta fecha		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	

Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	Sí	
	Limitada a sectores específicos	No	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Welsh Assembly Government		
	Dirección: Crown Buildings, Cathays Park, Cardiff, CF103NQ Contacto: Keith Jones		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 de euros.	Sí	
Ayuda nº	XT 21/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Bombardier Transportation Belgium NV Vaartdijkstraat 5 8200 Brugge		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		

Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,7 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Fabricación de material rodante para trenes y tranvías	
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid		
	Dirección: Markiesstraat 1 1000 Brussel		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de € 1 000 000.	Sí	

Ayuda nº	XT 24/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	INALFA NV Nobelstraat 2 3930 Hamont-Achel		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,5 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor	Proveedor	
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid		
	Dirección: Markiesstraat 1 1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de € 1 000 000.	Sí	

Ayuda nº	XT 37/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Reino Unido		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Estrategia para una aplicación más amplia de los sistemas HACCP en empresas del sector de la restauración del Reino Unido (ampliación de XT42/03)		
Fundamento jurídico	Food Standards Act 1999		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	2,6 millones de libras esterlinas
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 7 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 1.5.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 1.5.2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica		
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Sí	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios: PYMEs del sector de la restauración	Sí		
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Food Standards Agency		
	Dirección: Aviation House 125 Kingsway London WC2B 6NH		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan a los apartados 2 a 6 del artículo 4 y al artículo 5 del Reglamento	Sí	

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2005

Proyectos específicos en el ámbito de la política de los consumidores

(2005/C 152/03)

1. Objetivos y descripción

La presente convocatoria de propuestas se halla dentro del ámbito de aplicación del artículo 7.4 (acción 18) de la Decisión nº 20/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre 2003, por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2007. La presente convocatoria está prevista —y su dotación financiera se halla establecida— en el punto 4.2 y en el anexo 3 del programa de trabajo anual de 2005 en el ámbito de la política de los consumidores.

Los proyectos deben contribuir significativamente a alcanzar los objetivos de la política europea de los consumidores, tal como están definidos en el artículo 3 de la Decisión nº 20/2004 y desarrollados en la estrategia de la Comisión para la política de los consumidores correspondiente a 2002-2006.

2. Candidatos admisibles

En el caso de proyectos para los cuales se solicite una ayuda comunitaria de un 50 % como máximo: podrá concederse ayuda financiera a cualquier persona jurídica o asociación de personas jurídicas (incluidos los organismos públicos independientes apropiados y las organizaciones regionales de consumidores) que actúe con independencia de la industria y el comercio y sea realmente responsable de la puesta en práctica de los proyectos. Además del organismo solicitante, en las propuestas deberán intervenir 12 organismos asociados de distintos países, tres de los cuales deberán estar establecidos en los nuevos Estados miembros o en los países candidatos.

En el caso de proyectos para los cuales se solicite una ayuda comunitaria de un 75 % como máximo: la ayuda financiera únicamente podrá concederse para proyectos propuestos por organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros o de los países candidatos, que actúen con independencia de la industria y el comercio y sean efectivamente responsables de la ejecución de los proyectos. Las organizaciones solicitantes deberán tomar como socios a organizaciones de consumidores de al menos otros tres países que puedan optar a la ayuda.

Los solicitantes deberán estar establecidos en uno de los países siguientes:

- los veinticinco países de la Unión Europea
- los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega
- los países candidatos: Bulgaria y Rumanía

3. Presupuesto y duración del proyecto

La dotación total concedida para la cofinanciación de los proyectos se estima en 2,5 millones de euros.

En principio, la ayuda financiera comunitaria no podrá exceder del 50 % del importe de los gastos relacionados con la realización de las actividades subvencionables. No obstante, el artículo 6.5 de la Decisión nº 20/2004/CE permite conceder una contribución comunitaria que puede llegar hasta el 75 % del coste de la acción para determinados proyectos; para el período 2004-2007, la Comisión propone conceder prioridad a los proyectos en los que intervengan organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros y de los países candidatos.

La duración de los proyectos no podrá exceder de 36 meses.

4. Calendario

El plazo de presentación de las solicitudes a la Comisión finalizará el 16 de septiembre de 2005.

5. Información adicional

El texto completo de la convocatoria de propuestas y los formularios de solicitud están disponibles en el sitio web siguiente:

http://europa.eu.int/comm/consumers/tenders/information/grants/projects_en.htm

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto completo y ser presentadas mediante el formulario facilitado a tal fin.